

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 18 de marzo de 2021, señora Juez: le informo que el día 26 de febrero del año que cursa, se recibió correo electrónico del Curador Ad Litem nombrado, en el que indicaba que aceptaba su designación, y a su vez que se le notificara en debida forma, toda vez que con la comunicación recibida no se le adjuntó escrito demandatorio alguno. Por su parte, el apoderado de la demandante, informó por correo del 3 de marzo siguiente que la omisión en el envío de la documentación se saneó el 2 de marzo. No obstante, no se allegó constancia alguna de entrega. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiunos (2021).

Radicado 05001 31 10 001 2020 00132 00

Vista la constancia que antecede, y al advertir que la notificación a través de medios digitales, deberá ser acorde con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020. Al mismo tiempo, teniendo de presente lo ordenado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420/20, que declaró exequible de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo en mención, esto es, allegando también acuse de recibo o constancia que permita verificar el acceso de la parte demandada al mensaje y

a la documentación enviada.

Es por lo que, aceptado el nombramiento por parte del Curador Ad Litem, y en aras de salvaguardar el Derecho de Defensa y Contradicción, se ordena que a través de secretaría se le remita copia íntegra del expediente y se le ponga de presente el auto fechado al 10 de agosto de 2020, por medio del cual se admitió la demanda. Así como los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020; entendiéndose que la notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y recibo del mensaje y el término de traslado de veinte (20) días del artículo 369 del C. Gral del P., empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6bc92585ef30356bdac3195aeb8d036ecec083e98e7e4ad87ec7a494
c8c5695d**

Documento generado en 23/03/2021 02:15:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**